

Convocatoria de Ayudas de Movilidad Internacional destinadas a estudiantes de Grado y Doctorado para el curso académico 2017/2018, en el marco del Programa Europeo Erasmus+.

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación **CEI-MAR**, mediante la acreditación KA108 de consorcios de movilidad de Educación Superior recibida y estando integrada por las cinco universidades andaluzas que componen el Campus de Excelencia Internacional del Mar, **CEI-MAR**, Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga, recibe financiación para Ayudas de Movilidad Internacional KA103 SMS para el curso académico 2017/2018, en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internalización de la Educación (SEPIE).

2. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de **70 Ayudas a la Movilidad Internacional Erasmus+ KA103 SMS para estudiantes de Grado y Doctorado**, basadas en los acuerdos inter-institucionales suscritos con los destinos del Anexo I para la realización de estancias de estudios **desde cualquiera de las universidades que componen la agregación CEI-MAR** (Almería, Cádiz, Huelva, Granada y Málaga) **hacia diferentes países europeos**. La realización de las movidades se atenderá al siguiente periodo: desde el **1 de septiembre de 2017 al 20 de mayo de 2018**.

3. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

3.1. Ser ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus+; o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de movilidad.

3.2. Estar matriculado o adquirir el compromiso de matricularse durante el curso académico 2017/18 en algún título oficial de Grado o Doctorado de cualquiera de las universidades CEI-MAR (UAL, UCA, UHU, UGR Y UMA) vinculados a **CEI-MAR** y/o a la escuela doctoral **EIDEMAR**. En el siguiente enlace se puede obtener información de la oferta formativa **CEI-MAR: [Estudios vinculados a CEIMAR](#)**

3.3. Disponer de certificación oficial de idioma de nivel B1 o superior (inglés o idioma del país de destino) según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el momento de presentar la solicitud.

3.4. No ser o haber sido beneficiario/a de otra beca con cargo a cualquier Programa que reciba financiación

de la Unión Europea en el que participa CEI·MAR o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio para el mismo periodo de la estancia.

3.5. Aquellos/as participantes **que hayan disfrutado** de otras ayudas bajo el programa Erasmus (LLP), Erasmus Mundus o Erasmus+ durante sus estudios, podrán solicitar una ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria, siempre y cuando, el número de meses totales de esta estancia sumados a los anteriores que ya hayan realizado dentro del mismo ciclo formativo **no exceda de 12 meses**.

3.6. Haber superado **al menos 60 créditos ECTS** para el caso de alumnos de **Grado**.

4. CONDICIONES GENERALES DE LAS AYUDAS

4.1. La relación de destinos disponibles, se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria. Los destinos ofertados según los acuerdos interinstitucionales firmados entre CEI·MAR y las universidades socias europeas podrán verse modificados durante el período de la convocatoria. La aceptación definitiva del/de la estudiante en la universidad de destino dependerá de la universidad socia.

4.2. Las ayudas de movilidad tienen una **duración mínima de 3 meses y máxima de 5 meses**, y podrán desarrollarse en el período comprendido entre el **1 de septiembre de 2017 y el 20 de mayo de 2018**. En caso de estancias por periodos inferiores a 3 meses el/la estudiante deberá devolver el importe íntegro de la ayuda recibida.

4.3. Los/las estudiantes de movilidad Erasmus+ estudios recibirán una **ayuda económica** para sufragar parcialmente los gastos de viaje, alojamiento y manutención durante el período de movilidad, según se especifica en el apartado 9 de la presente convocatoria. El/la estudiante seleccionado/a podrá además seguir disfrutando de otras becas o ayudas financieras complementarias que reciba por parte del Estado español, la Comunidad Autónoma, Diputaciones u otras fuentes de financiación. Sin embargo, será incompatible con otras subvenciones europeas para el mismo fin.

4.4. El/la estudiante deberá realizar una prueba de evaluación de la competencia lingüística antes y después de la movilidad, a través de la plataforma de Apoyo lingüístico en línea (Online Linguistic Support – OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.

Asimismo, podrá realizar un curso de formación lingüística durante su estancia Erasmus+ SMS a través de la misma plataforma (OLS). Para ello, el/la interesado/a deberá comunicar su intención de realizarlo por correo electrónico al Área de Internacional de la Fundación CEI·MAR (internacional@fundacionceimar.com) que le asignará la licencia para poder llevarlo a cabo.

4.5. En ningún caso el/la estudiante debe viajar a la Universidad de Destino sin el "Acuerdo de Aprendizaje para Estudios" suscrito por el/la interesado/a, su Responsable en la Universidad de origen y su Responsable en la Universidad de acogida. Copias de dicho Acuerdo deberán quedar en poder de los Responsables de las universidades de origen y acogida y del Área de Internacional de Fundación CEI·MAR. El Acuerdo de Aprendizaje para Estudios original deberá ser custodiado en todo momento por el/la estudiante. Además, se podrán hacer modificaciones a dicho acuerdo en los plazos establecidos para ello.

4.6. Las estancias no pueden realizarse en el país de residencia ni en el que curse sus estudios o desempeñe su profesión el/la solicitante.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes para Erasmus+ KA103 SMS para estudios de Grado y Doctorado comienza el día siguiente de publicación de la presente convocatoria en la página web de CEI·MAR: <http://www.campusdelmar.com> y Fundación CEI·MAR: <http://fundacionceimar.com>, y permanecerá abierto hasta el 20 de abril de 2017 a las 23:59 h.

5.2. Forma de presentación:

5.2.1. La solicitud seguirá el modelo disponible para su cumplimentación, publicado como Anexo II en la web de la convocatoria

CEI·MAR: <http://www.campusdelmar.com>

Fundación CEI·MAR: <http://fundacionceimar.com/convocatorias>

5.2.2. Las solicitudes deben presentarse en el Registro General o electrónico de la universidad de origen, o través de cualquier otro medio recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deben ser remitidas a la Oficina de **Relaciones Internacionales** de la universidad correspondiente. La dirección de los distintos Registros Generales de las universidades que forman parte de CEI·MAR se encuentra en el Anexo III de la presente convocatoria. Además, una copia de la solicitud debe remitirse por email a la dirección de correo electrónico: internacional@fundacionceimar.com, indicando en el asunto del email: "SOLICITUD_CONVOCATORIA DE MOVILIDAD KA103 SMS 2017/2018".

5.2.3. Debido al procedimiento de tramitación de urgencia de la presente convocatoria, en caso de elegir un medio distinto a la presentación de la solicitud de manera presencial en el Registro (sea cual fuera este otro medio), se recomienda comunicarlo por correo electrónico a internacional@fundacionceimar.com

5.3. Documentación. La solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

5.3.1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, según el modelo disponible como Anexo II en la página web de la convocatoria.

5.3.2. Copia del **DNI o equivalente** (para los ciudadanos de la Unión Europea), o tarjeta de residente (NIE) del/de la solicitante en caso de naturales de otros países. Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud a través del Registro General.

5.3.3. Certificación de nivel de conocimiento del idioma de enseñanza en la universidad de destino.

5.3.4. Copia del **Expediente académico de estudios** actualizado (o anterior en caso de alumnos recién matriculados en estudios de Doctorado).

5.3.5. Copia de la **última matrícula formalizada** en los estudios por los que se accede de a la ayuda de movilidad.

5.3.6. Declaración Jurada (según el modelo facilitado en el Anexo IV).

5.3.7. Para el caso de alumnos de doctorado, **propuesta de plan de trabajo a realizar en la universidad de destino**, que se encuadre dentro de una línea de investigación de temática CEI-MAR.

5.4. El/la solicitante deberá indicar en su solicitud el **orden de preferencia** de las universidades de destino relacionadas en el Anexo I de la presente convocatoria. Este orden será vinculante por parte del/de la solicitante y no podrá ser alterado posteriormente. Asimismo, con la presentación de la solicitud, el/la solicitante acepta que la universidad de destino adjudicada tras el proceso de selección podrá ser cualquiera de las indicadas en dicho orden de preferencia, llegado el caso de que las necesidades organizativas del proyecto así lo requieran.

5.5. Cada solicitante podrá presentar **una única solicitud** en la universidad en la que esté cursando sus estudios. En el caso de que el/la candidato/a presente dos o más solicitudes en distintas universidades, éstas podrán ser desestimadas.

6. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes y posterior publicación del **Listado Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as**, con indicación, en su caso, del motivo de exclusión. La **publicación** de dicho listado se efectuará en la **web de la convocatoria**, alojada en la página web del **CEI-MAR** y Fundación **CEI-MAR**.

6.1.1. Los/as solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de la publicación del listado, para presentar alegaciones y, en su caso, **subsana**r las deficiencias detectadas a través del registro de la documentación aportada. La no presentación de cualquiera de los documentos relacionados en los puntos anteriores en los plazos establecidos en la presente convocatoria supondrá el desistimiento tácito de la solicitud a todos los efectos.

6.1.2. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, Fundación **CEI-MAR** podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera resultar necesaria para la resolución de la selección.

6.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación y revisada la documentación recibida al respecto, se publicará en la web de la convocatoria el **Listado Definitivo de Admitidos/as**.

6.3. Para la selección de los participantes, se constituirá una **Comisión Técnica** en **CEI-MAR**, cuya función será realizar una selección priorizada de los/as solicitantes que hayan presentado su solicitud a través de esa universidad, teniendo en cuenta su expediente académico, el nivel de conocimiento de la lengua extranjera necesaria para cursar los estudios y el perfil requerido para la plaza.

6.3.1. En caso de empate técnico en la calificación global, se procederá a desempate según el Expediente Académico. Si el empate persistiese, se procederá a desempate atendiendo al conocimiento de idiomas.

6.4. La selección final de los/as candidatos/as se llevará a cabo por una **Comisión de Selección** constituida a tal efecto, formada por responsables institucionales, personal técnico e investigador de las distintas universidades **CEI-MAR**. Una vez realizada la evaluación de solicitudes, la Comisión de Selección adjudicará las ayudas y distribuirá los destinos teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en la solicitud, el perfil del/de la solicitante y la adecuación de su plan de estudios a los programas existentes en la universidad

de destino.

6.4.1. La Comisión de Selección podrá redistribuir el número de ayudas correspondientes a cada país o universidad de destino, previa autorización del SEPIE, en su caso, en función de las solicitudes presentadas y/o de las posibles renunciaciones, de forma que queden cubiertas el mayor número de ayudas posibles.

6.4.2. La Comisión de Selección podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases y quedará facultada para el establecimiento de criterios concretos en aquéllos generales en los que proceda.

6.4.3. Tras ser baremados los participantes y, tras la valoración de la Comisión de Selección, se publicará el **Listado Provisional de Seleccionados/as** y, posteriormente, transcurrido un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones, el **Listado Final de Seleccionados/as**. Así mismo, se establecerá una **lista de suplentes** por orden de puntuación para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir. Ésta estará formada por los/as candidatos/as no seleccionados/as, en el orden de prelación resultante de la lista de selección. Las vacantes que pudieran existir en alguna universidad de destino podrán ser cubiertas por el/la candidato/a con mayor puntuación que se encuentre en la lista de suplentes de cualquier otra universidad, siempre que exista correlación entre su titulación y los programas disponibles en la universidad de destino en que se produzca la vacante y cumpla con los requisitos de idioma que ésta tenga establecidos.

6.5. Para la selección de los/as candidatos/as se establece el siguiente **baremo (8 puntos)**:

6.5.1 Expediente Académico: hasta **4 puntos**. La nota media global del expediente académico obtenida con base en la escala numérica de 0-4 del Anexo I del RD 1497/1987, será equivalente a otra nota media global, basada en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003.

En el supuesto de que la calificación media a comparar, obtenida conforme al R.D. 1497/1987 en la escala de 1-4, no se corresponda exactamente con uno de los valores que aparecen en esta tabla, se considerará con la misma equivalencia que la más próxima (ejemplo: 1,32 = 1,30 y 1,33 = 1,35).

Cuando haya que comparar expedientes académicos en los que no conste la calificación media global, se procederá en primer lugar a obtener la nota media global de los mismos conforme a la normativa que sea de aplicación en cada caso (RD 1497/1897 o RD 1125/2003). Una vez obtenidas las notas medias globales, se aplicará la tabla de conversión.

6.5.2. Nivel de idioma extranjero: hasta **4 puntos**. Se deberá aportar una acreditación oficial del idioma exigido (según destino) mínimo de B1, en base al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Alemania: acreditación oficial de alemán o inglés.
- Francia: acreditación oficial de francés o inglés.
- Países Bajos: acreditación oficial de neerlandés o inglés.
- Italia: acreditación oficial de italiano o inglés.
- Portugal: acreditación oficial de portugués o inglés.
- Reino Unido: acreditación oficial de inglés.
- Rumania: acreditación oficial de rumano o inglés.

- Polonia: acreditación oficial de polaco o inglés

Etc.

La puntuación asignada a las acreditaciones oficiales, específica para esta convocatoria, es la siguiente:

B1: 1 punto

C1: 3 puntos

B2: 2 puntos

C2: 4 puntos

Las acreditaciones deben estar expedidas por organismos oficiales.

Aquellos candidatos que soliciten como destino países con dos idiomas podrán aportar un máximo de dos certificados, correspondientes a ese país, sumándose ambas puntuaciones, siempre hasta un límite de 4 puntos.

6.6. Notificaciones sobre el proceso. Fundación CEI·MAR ordenará la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las ayudas **en la web de la convocatoria**. Esta publicación servirá de **notificación oficial a los solicitantes**. Es responsabilidad del/de la propio/a solicitante consultar la web de la convocatoria para recibir las notificaciones oportunas sobre el proceso de selección.

7. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Los/as solicitantes seleccionados/as que acepten la ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria quedan obligados a:

7.1. Cumplimentar y firmar el **Formulario de Aceptación de la Beca** (Anexo V), y entregarlo en el Área de Internacional CEI·MAR de la universidad en la que hubiera presentado su solicitud y por correo electrónico a la dirección: internacional@fundacionceimar.com, en un plazo máximo de **7 días hábiles** contados desde el mismo día de la comunicación al/a la interesado/a (publicación del Listado Definitivo de Seleccionados/as). Las comunicaciones a los/as solicitantes posteriores al primer Listado Definitivo de Seleccionados/as se realizarán en los teléfonos y/o correos electrónicos que éstos/as hayan indicado en su solicitud. La falta de respuesta se entenderá como renuncia tácita a la plaza adjudicada.

7.2. Compromiso. El/la seleccionado/a de una ayuda Erasmus+ KA103 SMS Fundación CEI·MAR deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

7.2.1. Firmar y entregar en el Área de Internacional de la Universidad de origen y por correo electrónico a internacional@fundacionceimar.com, el **Convenio de Subvención** entre el/la seleccionado/a y Fundación CEI·MAR, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, en los plazos y forma que se le indique y previamente a su incorporación en la universidad de destino.

7.2.2. Suscribir el correspondiente **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios** antes de su partida.

7.2.3. Completar la evaluación de competencia lingüística, antes y después de la movilidad, a través de la plataforma Apoyo lingüístico en línea (*Online Linguistic Support – OLS*) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.

7.2.4. Remitir al Área de Internacional de su universidad de origen el **Certificado de Incorporación** (Anexo VI) debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino y enviarlo al email: internacional@fundacionceimar.com

7.2.5. Si el/la participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa "Erasmus+") antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a internacional@fundacionceimar.com, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, <http://www.sepie.es>) establece para estos casos.

7.2.6. **Cumplir** con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los/as estudiantes o normativa equivalente.

7.2.7. La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino, **no son responsabilidad de la universidad de origen ni de Fundación CEI·MAR**, sino que forman parte de las **obligaciones del/de la estudiante**, si bien desde la Fundación CEI·MAR se pondrá a disposición de los /as estudiantes seleccionados/as la información que la Universidad de destino facilite para estos fines. Es responsabilidad del/de la estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los/as estudiantes.

7.2.8. Entregar el **Certificado Final de Estancia** (Anexo VII) debidamente firmado y sellado por la universidad de destino a la persona de contacto de su universidad de origen y enviar una copia al email: internacional@fundacionceimar.com en un **plazo de 7 días hábiles desde que finalice el periodo de estancia**. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Es importante que se entregue el documento ORIGINAL en la oficina de relaciones internacionales de la universidad CEI·MAR (Almería, Cádiz, Huelva, Málaga, Granada y Málaga) en la que se realizan los estudios.

7.2.9. Para el caso de estudiantes de doctorado es necesario, además, entregar en el Área de Internacional CEI·MAR de la universidad de origen y enviar una copia por correo electrónico a internacional@fundacionceimar.com, en un plazo de **7 días hábiles desde la finalización** del periodo de estancia, un **Informe de Aprovechamiento de la Estancia** (Anexo VIII) emitido por el Responsable de la Universidad de acogida debidamente firmado y sellado por dicha institución y **Memoria Final de la Estancia** debidamente cumplimentada y firmada.

7.2.10. Realizar el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 20 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

7.2.11. Contratar un **seguro médico** a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación que cubra todo el periodo de estancia. Antes de su partida debe **acreditar** este aspecto, mediante el envío de una copia, a internacional@fundacionceimar.com

7.2.12. Guardar evidencias de la solicitud de admisión, así como de toda la documentación relacionada con su movilidad.

7.2.13. Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y se les recomienda la comunicación de su llegada en la **misión Consular española** en su país de destino.

7.2.14. Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

7.3. Renuncias: Una vez presentado el Formulario de Aceptación (Anexo V) el/la participante quedará vinculado/a a la realización de la estancia concedida. Los/as seleccionados/as que presenten renunciaciones podrán ser penalizados/as para futuras peticiones de becas internacionales de **CEI·MAR**, salvo aquellos casos que se vean justificados por razones de fuerza mayor.

Si el estudiante seleccionado incumple los compromisos previamente acordados (renuncia a la beca, acorta su periodo de estancia, etc.) Fundación **CEI·MAR** procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el estudiante proceder en consecuencia, poniendo a disposición de Fundación **CEI·MAR** el importe de la ayuda recibida en el menor tiempo posible. En cualquier caso, las fechas reales de la estancia del alumno en la universidad de destino serán las que figuren en el Certificado Final de Estancia que, a tales efectos, debe cumplimentar la universidad de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada alumno se ajustará en función de este periodo acreditado, siempre que sea superior a tres meses.

8. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

8.1. El/la seleccionado/a deberá estar matriculado/a en su universidad de origen en el programa de Grado o Doctorado **CEI·MAR** indicado en la solicitud. Es responsabilidad del estudiante que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas o investigación que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su Acuerdo de aprendizaje para Estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. En ningún caso serán objeto de reconocimiento asignaturas o investigación extranjeras que no se hayan incluido en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios en los plazos establecidos, aunque se hayan cursado y superado.

8.2. En caso de aceptación por parte de la universidad de destino, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el estudiante deberá elaborar, conjuntamente con el Responsable de la Universidad de origen, el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios** y el **Acuerdo de Reconocimiento Académico** que contemplarán el plan de estudios a realizar en la universidad de destino.

8.3. Los/as estudiantes seleccionados de programas de doctorado seleccionados/as deberán elaborar, conjuntamente con el Responsable en la Universidad de origen y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el **Plan de Investigación**, a **anexar al Acuerdo de Aprendizaje para Estudios**, que realizará en la universidad de destino en caso de aceptación por parte de ésta. El Acuerdo de Aprendizaje para Estudios y, por consiguiente, el Plan de Investigación podrán ser modificados en los plazos establecidos para ello.

8.4. Finalizada la estancia, el estudiante de Doctorado enviará al Área de Internacional de Fundación CEI·MAR el **Certificado Final de Estancia, Informe de Aprovechamiento de la Estancia y la Memoria Final de la Estancia**.

8.5. Por su parte, el estudiante de Grado enviará al Área de Internacional de Fundación CEI·MAR el **Certificado Final de Estancia y el certificado de notas**.

9. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

9.1. La Fundación CEI·MAR, con los fondos disponibles otorgados por la Comisión Europea a través de SEPIE, procederá a la distribución de éstos entre los/as seleccionados/as, por lo que, todos los/as alumnos/as seleccionados/as para una plaza Erasmus+ KA103 SMS podrán tener derecho a una asignación económica.

9.2. La cuantía de la beca está destinada a sufragar parcialmente los gastos de viaje, alojamiento y manutención y estará **supeditada a la financiación que la Fundación CEI·MAR reciba** para este fin de la Comisión Europea. La dotación económica final, en todo caso, será la correspondiente al **tiempo de estancia real** del/de la seleccionado/a en la universidad de destino que será acreditado mediante el **Certificado Final de Estancia** (Anexo VI). Los/as participantes podrán recibir en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen, siempre que no provengan de fondos europeos.

9.3. El/la seleccionado/a que dé por finalizada su estancia **antes de cumplir el periodo de estudios previsto**, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el/la seleccionado/a tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, **siempre que haya permanecido un mínimo de 3 meses**, quedando, en su caso, obligado/a al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

Si el/la participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa "Erasmus+") antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá **comunicar la circunstancia de manera inmediata**, mediante notificación por correo electrónico a internacional@fundacionceimar.com, con **posterior presentación de la documentación pertinente** por cualquiera de los medios válidos en **Registro**, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, <http://www.sepie.es>) establece para estos casos.

Si el/la seleccionado/a cancela su estancia antes del fin previsto o si la incumple por una causa que no se considere de fuerza mayor, tendrá la obligación de reintegrar al CEI·MAR la totalidad del importe de la subvención ya recibida.

9.4. El/la seleccionado/a debe aportar a Fundación CEI·MAR, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+ SMS, una **cuenta bancaria española** de la que **habrá de ser titular**, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en la presentación de este documento ocasionará un retraso en el abono de la beca.

9.5. El/la seleccionado/a debe, además, enviar al Área de Internacional de Fundación CEI·MAR preferiblemente por correo electrónico (internacional@fundacionceimar.com), el **Certificado de Incorporación** (Anexo IX) debidamente firmado y sellado por la institución de destino, en un plazo no

superior a **7 días hábiles** desde su incorporación. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la beca, por lo que un retraso en el envío del mismo supondrá un retraso en el abono de la misma.

9.6. El importe de las ayudas será el previsto por la Comisión Europea y queda definido en función del país de acogida:

- **Países del Grupo 1 (300 €/mes):** Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia
- **Países del Grupo 2 (250 €/mes):** Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía.
- **Países del Grupo 3 (200 €/mes):** Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia.

9.7. El pago de la ayuda se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria española indicada por el/la seleccionado/a de la siguiente forma:

9.7.1. Un pago inicial del 80% de la cantidad total asignada tras la incorporación del/de la seleccionado/a a la universidad de destino y previa recepción en la Fundación **CEI-MAR** de la universidad de origen correspondiente del **Certificado de Incorporación** (Anexo VIII).

9.7.2. Un pago final correspondiente al 20% restante de la cantidad total asignada que se transferirá tras finalizar la estancia, y una vez entregados en la Fundación **CEI-MAR** de la universidad de origen los siguientes documentos:

a) Original del **Certificado Final de Estancia** (Anexo VI), debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida. A entregar en un plazo de siete días hábiles desde que finalice el periodo de estancia en la universidad de origen y por correo electrónico a internacional@fundacionceimar.com . El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente.

b) Enviar, en su caso, el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 20 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

Todos los **pagos** estarán **condicionados** a que el/la seleccionado/a haya presentado la **documentación correspondiente** dentro de los **plazos fijados** en el Convenio de Subvención.



10. INCOMPATIBILIDADES

10.1. La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de otra ayuda de movilidad Erasmus+ o cualquier otra beca para fines similares con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea en el que participe CEI-MAR o cualquiera de las universidades que conforman en el mismo periodo académico de la estancia.

11. COMUNICACIÓN

11.1. Todas las comunicaciones por parte de los/as solicitantes deberán realizarse al **Área de Internacional de Fundación CEI-MAR** (internacional@fundacionceimar.com) y de su universidad de origen a través de las siguientes direcciones:

- **Universidad de Almería (UAL):** cein@ual.es, Tel. (+34) 950 015816.
- **Universidad de Cádiz (UCA):** internacional@fundacionceimar.com, Tel. (+34) 956 016590
- **Universidad de Huelva (UHU):** cristina.ortega@inv.uhu.es, Tel. (+34) 959218294.
- **Universidad de Granada (UGR):** intlinfo@ugr.es, Tel. (+34) 958 249030.
- **Universidad de Málaga (UMA):** mariamlm@uma.es, Tel. (+34) 951 952560

En Cádiz, a 13 de marzo de 2017

Gerente Fundación CEI-MAR

ANA ARELLANO LOPEZ